



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA D'ESTAT DE MEDI  
AMBIENT

SECRETARIA DE ESTADO DE  
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓ GENERAL  
DE LA COSTA I EL MAR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCATIÓ DE COSTES EN  
VALENCIA

DEMARCATIÓ DE COSTAS  
EN VALENCIA

---

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA  
AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE BIENES SITUADOS EN DOMINIO PÚBLICO  
MARÍTIMO-TERRESTRE, PALMERAS WASHINGTONIAS, EN LA PLAYA DE L'AHUIR, T.M. DE  
GANDIA (VALENCIA)

---

Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO  
ELECTRÓNICO  
buzon-  
dcvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª  
46009 VALENCIA  
Tfno.: 96 158 3142 – 96  
158 3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





## Contenido

1	ANTECEDENTES .....	5
2	RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE EL CONCURSO.....	6
3	OBJETO DEL PLIEGO .....	7
4	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITADORES .....	8
4.1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	8
4.2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA .....	9
4.3	OFERTA .....	10
4.3.1	Oferta económica.....	10
4.3.2	Oferta de plazo de los trabajos.....	10
5	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....	11
6	APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN .....	11
7	EXCLUSIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES .....	11
8	CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	12
9	TASAS, FIANZAS Y CÁNONES .....	12
10	PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. .....	13
11	ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.....	13
12	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.....	13
	ANEJO 01. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EN PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN .....	15
	ANEJO 02. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE PLAZO DE EJECUCIÓN .....	19
	ANEJO 03. PLANOS .....	23
	ANEJO 04. JUSTIFICACIÓN DEL CANON DE APROVECHAMIENTO DE BIENES .....	25
	ANEJO 05. BORRADOR DE AUTORIZACIÓN .....	29
	ANEJO 06. INVENTARIO FOTOGRÁFICO .....	31

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dcvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





## 1 ANTECEDENTES

En el año 2006 el Ministerio de Medio Ambiente por medio del Programa de Adquisición de Fincas en el Litoral expropió una franja de terreno agrícola con una extensión de 2.000 m por 120 m, colindante con el dominio público marítimo-terrestre para su incorporación al mismo, en el municipio de Gandia (Valencia).

Los terrenos se encontraban dedicados al cultivo intensivo de palmeras para su aprovechamiento en jardinería.

La Dirección General de la Costa y el Mar, encargó en junio de 2022, a la empresa TRAGSATEC la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DUNAR EN LA PLAYA DE L'AHUIR, T.M. GANDIA (VALENCIA), proyecto basado en un documento anterior del año 2014 y que incidía sobre estas parcelas agrícolas. Del análisis de la problemática y del estudio de alternativas se deduce la necesidad de retirar el grueso de palmeras de la especie Washingtonia.

La especie de palmera Washingtonia es alóctona de esta zona del litoral mediterráneo, y no tiene cabida en un proyecto de restauración dunar. No obstante, sí es posible su reutilización en proyectos de urbanización de espacios fuera del dominio público marítimo-terrestre.

En estos momentos se calcula que están en condiciones de posible aprovechamiento 3.653 palmeras. Y que hay alrededor de 2.879 palmeras inaprovechables o muertas. Las palmeras en condiciones de aprovechamiento tienen valor económico y en base al mismo pueden ser trasplantadas a parcelas con un sustrato adecuado y dotadas de riego, para su posterior comercialización a demanda de mercado.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 8 establece que las autoridades competentes, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

La Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, establece en su artículo 84 que todo aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado. Por aprovechamiento de bienes de dominio público marítimo-terrestre, el valor del bien será el de los materiales aprovechados a precios medio de mercado.

Con fecha 23 de febrero de 2024 la Demarcación de Costas en Valencia elevó a la Dirección General de la Costa y el Mar una solicitud de autorización para la elaboración de un PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE BIENES SITUADOS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, PALMERAS WASHINGTONIAS, EN LA PLAYA DE L'AHUIR, T.M. DE GANDIA (VALENCIA).

Con fecha 13 de marzo de 2024 la Dirección General de la Costa y el Mar autorizó a la Demarcación de Costas en Valencia a la redacción de un Pliego de Bases para el Concurso.

En respuesta a esta autorización, la Demarcación de Costas en Valencia, eleva a la Dirección General de la Costa y el Mar el presente Pliego de Bases para el Concurso, para su valoración y aprobación si procede.

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





## 2 RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE EL CONCURSO

El concurso se registrará por lo establecido en el presente Pliego de Bases, en la legislación de costas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, Reglamento General de Costas aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, y la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del Medio Marino), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular se considera de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Costas:

*Artículo 2. Fines, del Reglamento General de Costas.*

*La actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirá los siguientes fines:*

- a) Determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.*
- b) Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.*
- c) Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, su biodiversidad, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.*
- d) Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.*

*Artículo 158.1 Concurso para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones.*

*1. La Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones relativas a actividades de servicios, se respetarán los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.*

*Artículo 160. Contenido de los pliegos de bases de los concursos.*

*1. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá regular los concursos de su competencia mediante pliegos de bases. La regulación se aprobará por Orden Ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».*

*2. Los pliegos de bases contendrán, al menos, los siguientes extremos:*

- a) Plazo de terminación de las obras e instalaciones.*
- b) Régimen de utilización de las mismas.*
- c) Plazo de vencimiento del título.*
- d) Criterios para su resolución; entre los que podrán incluirse la mejora del canon, la reducción del plazo de vencimiento y de las tarifas a establecer para el uso o servicio público, así como la experiencia justificada en actividades análogas.*

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





3. Los proyectos se expondrán a información pública y los seleccionados se tramitarán de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

*Artículo 181. Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*

1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas.

3. Para la determinación de la cuantía del canon se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Ocupación del dominio público marítimo-terrestre ...

b) Por aprovechamiento de bienes de dominio público marítimo-terrestre, el valor del bien será el de los materiales aprovechados a precios medio de mercado.

El presente Pliego de Bases se ajusta a estos requisitos.

### 3 OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es establecer las bases reguladoras del concurso, por procedimiento abierto, convocado para seleccionar un adjudicatario entre las solicitudes de autorización para aprovechamiento de bienes situados en dominio público marítimo-terrestre, palmeras washingtonias, en la playa de L'Ahuir, T.M. de Gandia (Valencia), de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 75 de la vigente Ley de Costas.

El aprovechamiento de los bienes tiene como condición la extracción y gestión de las palmeras aprovechables y las no aprovechables, existentes en las parcelas reflejadas en el ANEJO 03. PLANOS. El número de palmeras aprovechables se estima en 3.653 ud, y el número de palmeras no aprovechable se estima en 2.879 uds. El número final que resulte de palmeras útiles y no útiles para su comercialización tendrá la consideración de riesgo y ventura del licitador, sin que pueda reclamar a la Administración indemnización alguna por este concepto.

La condición de extracción y gestión de palmeras no aprovechables se tiene en cuenta en la justificación económica del canon por aprovechamiento de bienes, y es por tanto de obligado cumplimiento. El licitador se compromete en su oferta a la extracción de la totalidad de palmeras aprovechables y no aprovechables, quedando reflejado en la documentación según se recoge en el apartado 4.2 del presente Pliego de Bases.

Tendrá consideración de palmera aprovechable aquella palmera de clase whashingtonia extraída para ser trasplantadas en otra ubicación con carácter provisional o definitivo, a la espera de su comercialización o valorización económica. Tendrá consideración de palmera no aprovechable, cualquier ejemplar o resto de palmera de las parcelas de l'Ahuir, que por sus condiciones no pueda ser aprovechada para usos paisajísticos, ornamentales, o silvícolas, entendiéndose como tal cualquier resto de palmera, cepellón de raíces, tronco, hojas o similares, pudiendo ser gestionados como residuos, valorizables o no.

La extracción y gestión de palmeras deberá ajustarse a lo establecido en los epígrafes 4.2 y 4.3 del apartado 4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITADORES.

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





Todos los usos de los espacios de dominio público marítimo-terrestre objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el art 31.2 de la Ley de Costas que estipula que los usos que requieran la ejecución de obras, e instalaciones solo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en esta Ley, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o específicas correspondientes.

Del mismo modo, todos los servicios que impliquen el otorgamiento definitivo de la autorización deberán ser prestados por el adjudicatario, sin que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico asuma ninguna obligación al respecto. El otorgamiento de la autorización no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio en relación con la obtención de otros permisos, realización de trabajos auxiliares, la extracción y el aprovechamiento de los bienes que son objeto de autorización, ni frente a terceros ni con respecto al propio titular de la misma.

#### 4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITADORES

Los datos que se expresen por los licitadores en la documentación presentada y en los distintos apartados de la oferta, son determinantes para la valoración de la misma, y no podrán ser modificados durante la vida de la autorización. Los autores responderán de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados (artículo 97 del RD 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

##### 4.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Solicitud dirigida a la Demarcación de Costas en Valencia con declaración responsable o documentación acreditativa de tener plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, según modelo recogido en el ANEJO 01.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y del compareciente, en su caso, así como de la representación con que éste actúa.
  - Solicitante persona física: Fotocopia del documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal.
  - Solicitante persona jurídica: Copia de escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, y justificación de la capacidad de representación de quien comparezca.
- El otorgamiento de la autorización a extranjeros estará condicionado a la prueba de reciprocidad en sus países de origen para los nacionales españoles. En todo caso, deberán concurrir los requisitos establecidos en el artículo 153 del Reglamento de Costas.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de la constitución de una fianza provisional en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, en Valencia, por un importe de 6.793,41 €, correspondiente al 2% del presupuesto de las obras, trabajos o instalaciones a realizar para la extracción de las palmeras aprovechables, apartado A del ANEJO 04. JUSTIFICACIÓN DEL CANON DE APROVECHAMIENTO DE BIENES.

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143







Esta garantía podrá ser constituida mediante depósito en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, en aplicación del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La fianza se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios del concurso, una vez resuelto el mismo.

En el caso del adjudicatario, se constituirá la fianza definitiva, elevando la provisional al 5% del presupuesto correspondiente de las obras, trabajos o instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre SEGÚN LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO. El importe de la fianza definitiva NO PODRÁ ser INFERIOR A 16.983,53 €. La fianza definitiva le será devuelta al término del período de autorización o a la culminación de la extracción de las palmeras, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalizaciones y responsabilidades en que haya podido incurrir. Si los licitadores desistieran de la petición, o renunciaran a la autorización, perderán la fianza constituida. El derecho a la devolución de la fianza prescribirá si no ha sido solicitada en el plazo de cinco años, a partir del momento en que sea procedente (artículo 88 de la Ley de Costas).

- Declaración jurada demostrativa de la competencia y experiencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto de concurso. Se adjuntará, si procede, los certificados oficiales de instituciones que acrediten dicha experiencia.

## 4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Memoria explicativa y descriptiva de los trabajos a realizar, que deberá contener al menos lo siguiente:
  - Características de las instalaciones y obras a ejecutar, describiendo el sistema de extracción de palmeras, equipos empleados y su justificación con el fin de minimizar su afección medioambiental.
  - El licitador deberá comprometerse explícitamente a dejar libre de palmeras aprovechables y no aprovechables desde la parcela P01 a la P15, indicadas en el ANEJO 03. PLANOS de este Pliego de Bases.
  - Superficie de la ocupación (en metros cuadrados) de las instalaciones auxiliares, sólo en caso de que las hubiere.
  - Estudio de gestión de residuos. Durante los trabajos se evitará la rotura de elementos de infraestructura hidráulica dentro de las parcelas. En caso de que se produzca, y con el fin de evitar la contaminación del terreno con inertes, se depositarán los restos en un acopio dentro de las parcelas explotadas, indicando a la Administración su localización.
  - Plan de explotación, que expondrá de forma sencilla la programación de los trabajos, con indicación de las fechas de montaje y desmontaje de las instalaciones auxiliares y los rendimientos de esperados de extracción de palmeras.

- Planos:

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





- Plano de planta general con reflejo de las obras, adecuación de accesos e instalaciones auxiliares en caso de que las hubiere.

### 4.3 OFERTA

#### 4.3.1 Oferta económica

El licitador ofertará el importe unitario del canon de ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público marítimo-terrestre. Este importe no podrá ser inferior a 4.526,54 € calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Costas, sin perjuicio de su actualización en los términos previstos por la legislación. La justificación del canon se recoge en el ANEJO 04. JUSTIFICACIÓN DEL CANON DE APROVECHAMIENTO DE BIENES del presente Pliego de Bases.

No obstante, en caso de que el licitador que resulte adjudicatario presente una oferta económica que suponga una mejora del mismo, dicha oferta será la que sea tenida en cuenta en concepto de canon.

No se admitirán ofertas que no alcancen el importe mínimo de canon establecido.

La oferta se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el ANEJO 02. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. Incluyendo la justificación económica de la oferta, prefijada por el artículo 89 del Reglamento de Costas.

La justificación económica de la oferta depende del número de palmeras aprovechables, y número de palmeras no aprovechables, estimado por el licitador. El número final que resulte de palmeras aprovechables y no aprovechables para su comercialización tendrá la consideración de riesgo y ventura del licitador, sin que pueda reclamar a la Administración indemnización alguna por este concepto. El valor económico se fija a partir de tres apartados:

- Presupuesto de las obras, trabajos o instalaciones a realizar para la extracción de las palmeras aprovechables (A).
- Presupuesto de las obras, trabajos o instalaciones a realizar para la extracción y gestión de palmeras no aprovechables, incluyendo valorización y gestión de residuos (B).
- Valor económico de palmeras a precio de mercado en vivero aptas para ser comercializadas (C).

De esta forma:

$$\text{Oferta económica} = C - A - B$$

Será a cuenta del adjudicatario los trabajos e instalaciones auxiliares necesarios para la extracción de palmeras, incluidos las labores de desbroce y apertura de caminos.

#### 4.3.2 Oferta de plazo de los trabajos

El licitador ofertará un plazo para la ejecución de la totalidad de los trabajos. Este plazo no podrá ser superior a seis (6) meses a partir del otorgamiento de la autorización.

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





## 5 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de ofertas será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, BOE. La documentación se presentará en el Registro de la Demarcación de Costas en Valencia (C/ Joaquín Ballester, 39 – 6ª 46009 Valencia) de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este último caso, deberá anunciarse a la Demarcación de Costas en Valencia la presentación de la oferta, a través del correo electrónico ([buzon-dcvalencia@miteco.es](mailto:buzon-dcvalencia@miteco.es)), señalando la fecha y el lugar de presentación de la misma.

La Demarcación de Costas en Valencia facilitará a los interesados la inspección de las palmeras que son objeto de esta autorización, con carácter voluntario y previo a la presentación de las ofertas. La concertación de la inspección se realizará a través del correo electrónico ([buzon-dcvalencia@miteco.es](mailto:buzon-dcvalencia@miteco.es)) de la Demarcación de Costas en Valencia.

La documentación con los criterios señalados en el apartado 4 anterior se presentará en tres (3) sobres cerrados, que serán:

- Sobre nº1: Documentación administrativa
- Sobre nº2: Documentación técnica
- Sobre nº3: Oferta propiamente dicha (en su apartado económico y de plazo)

## 6 APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La apertura de sobres será pública, y se realizará en las dependencias de la Demarcación de Costas en Valencia el cuarto día contado desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas. En caso de que dicho día sea sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La Mesa de selección del adjudicatario estará formada por dos representantes nombrados por la Dirección General de la Costa y del Mar, que tendrán las funciones de Presidente y Secretario, y un vocal que será un funcionario de la Demarcación de Costas en Valencia nombrado por dicho servicio territorial. Dichos miembros tendrán derecho a voz y voto.

La Mesa de selección se considerará constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos de la Mesa de selección del adjudicatario se adoptarán por mayoría simple, gozando de voto de calidad, en caso de empate, el Presidente. La Mesa de selección examinará, valorará y resolverá sobre la oferta más ventajosa para el interés público, de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente pliego de bases.

La propuesta de la Mesa de selección del adjudicatario, en unión de las ofertas presentadas, se elevará a la Dirección General de la Costa y del Mar, para la adjudicación definitiva por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

## 7 EXCLUSIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Serán causa de exclusión de la oferta:

CORREO ELECTRÓNICO  
[buzon-dcvalencia@miteco.es](mailto:buzon-dcvalencia@miteco.es)

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





- La falta de acreditación de constitución de la fianza indicada en el apartado 4.1.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Que la oferta no se ajuste a las condiciones básicas establecidas en el apartado 4.3 de este pliego de bases: cuantía de canon inferior a la mínima establecida y/o plazo ofertado superior al máximo establecido.

En caso de que la documentación administrativa y técnica, o las ofertas presentadas por los licitadores, presenten insuficiencias o incumplimientos de otras prescripciones establecidas en el presente pliego, se podrá requerir al interesado para que subsane tales deficiencias en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la calificación de las ofertas se tendrá en cuenta un único criterio:

- La mejora del canon ofertado. Este criterio está relacionado con las disposiciones del apartado 4.3.1 *Oferta económica*.

Antes de la resolución del concurso, la Demarcación de Costas en Valencia podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El licitador que se propondrá como adjudicatario será aquel que oferte el canon mayor. En caso de empate, se seleccionará la oferta que suponga una mayor utilidad pública. Si se mantuviera el empate, la selección se hará por sorteo.

El concurso podrá declararse desierto en caso de que no se presente ninguna oferta que se ajuste a los requisitos establecidos en el presente pliego de bases, o cuya valoración siguiendo los criterios anteriores no supere el valor medio de la puntuación máxima alcanzable.

## 9 TASAS, FIANZAS Y CÁNONES

Serán por cuenta del adjudicatario:

1. La constitución de la fianza definitiva, elevando la provisional al 5% del presupuesto de las obras, trabajos o instalaciones a realizar para la extracción de las palmeras aprovechables, resultando un importe de 16.983,53 €, según se indica en el apartado 4.1.

2. El abono único del canon ofertado.

3. Asimismo, los gastos derivados de la publicación y adjudicación del presente pliego de bases.

4. Los gastos, tasas e impuestos derivados de los trabajos, que vengan impuestos por la legislación de régimen local y otros tributos que fueran de aplicación, caso de que los hubiera.

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





## 10 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presentación de una oferta implica la conformidad del licitador con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases, y el compromiso de mantener las condiciones determinantes en la oferta, y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

La propuesta técnico-económica que resulte seleccionada se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Costas.

Si del resultado de la información pública y oficial, o bien del examen de la documentación del licitador seleccionado por parte de la Demarcación de Costas en Valencia, resultara la imposibilidad de formalización de la autorización con base a alegaciones y/o informes que tengan su origen en la propuesta técnico-económica presentada por el peticionario, siempre que el mismo se ajuste a las condiciones y prescripciones establecidas en el presente Pliego de Bases, el adjudicatario del concurso tendrá derecho solo al reintegro de la garantía provisional, si la hubiere. No tendrá derecho a indemnización alguna por los gastos incurridos durante la tramitación del concurso y de la autorización, ni se devengará interés alguno por las cantidades devueltas.

En caso de renuncia del adjudicatario, se declarará resuelto el expediente, con pérdida de la fianza constituida. En ese caso, la Administración podrá decidir entre dar opción de continuar el proceso al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, convocar un nuevo concurso, o efectuar otro tipo de gestión del objeto de la autorización.

## 11 ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

La Demarcación de Costas en Valencia resolverá sobre las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de selección contenidos en el presente Pliego de Bases.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 5ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, el adjudicatario deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de autorización, el hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones podrá implicar la extinción de la autorización sin derecho a indemnización.

La autorización amparará los trabajos de extracción de todas las palmeras aprovechables con la condición de extracción y gestión de todas las palmeras no aprovechables, en régimen de exclusividad durante el plazo autorizado.

El plazo de la autorización será el ofertado por el Adjudicatario. A la finalización de dicho plazo la autorización se considerará extinta, sin que esto genere ningún derecho de indemnización al Adjudicatario. La Administración podrá prorrogar la autorización de forma justificada y previa petición del Adjudicatario.

## 12 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

El Adjudicatario está obligado a cumplir la prestación de forma ajustada a la autorización, en los plazos establecida en la misma.

Cuando el Adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones, ya sea en cuanto a tiempo o forma, la Administración podrá optar, indistintamente, por

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





resolver la autorización o por imponer las penalizaciones que, para tales supuestos, estarán previstas en el presente Pliego de Bases y en la Autorización correspondiente.

Por incumplimiento no justificado del plazo, la Administración podrá imponer una penalización de hasta 100,00 € por cada día de demora.

Por incumplimiento de la obligación de extracción y gestión de las palmeras no aprovechables, la Administración podrá imponer una penalización de hasta 50,00 € por cada cepellón o tronco de palmera no retirado, o hasta 5,00 € por cada metro cúbico de restos de palmera que permanezcan en las parcelas. La aplicación de la penalización anterior es independiente de que la Administración pueda resolver la autorización, sin que el titular de la autorización pueda reclamar indemnización alguna.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante deducción de las cantidades sobre la garantía definitiva constituida. En caso de que el importe global de las penalizaciones supere la garantía definitiva constituida la Administración podrá resolver la autorización, sin que el Adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna.

El Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia.

Fdo.: Javier Estevan Sanchis

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

(Documento firmado electrónicamente en Valencia, en fecha y hora referenciadas en la firma)

#### RELACIÓN DE ANEJOS QUE COMPLEMENTAN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES

- ANEJO 01. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EN PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN
- ANEJO 02. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
- ANEJO 03. PLANOS
  - PLANO DE SITUACIÓN
  - PLANTA GENERAL
- ANEJO 04. JUSTIFICACIÓN DEL CANON DE APROVECHAMIENTO DE BIENES
- ANEJO 05. BORRADOR DE AUTORIZACIÓN
- ANEJO 06. INVENTARIO FOTOGRÁFICO

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

## **ANEJO 01. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EN PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

CORREO ELECTRÓNICO  
[buzon-dvalencia@miteco.es](mailto:buzon-dvalencia@miteco.es)

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica







**ANEJO 01.** Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y contratar con la Administración

Don. ....  
en su propio nombre o en representación de. ....  
domiciliado en. ...., con teléfono de  
contacto. .... correo electrónico. ....  
solicita autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con fines de aprovechamiento de  
bienes situados en dominio público marítimo-terrestre, palmeras Washingtonias, en la playa de L' Ahuir, T.M.  
de Gandia (Valencia). Declara tener plena capacidad legal para obrar, no estar incurso en ninguna de las  
prohibiciones para contratar con la Administración Pública contenidas en el artículo artículo 71 de la Ley 9/2017,  
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no haber sido sancionado por infracción grave conforme  
a la vigente Ley de Costas.

Asimismo, declara aceptar todas las condiciones legalmente procedentes que le sean impuestas por la  
Administración concedente.

Documentación que se acompaña:

- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso: fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal del solicitante y del representante, con apoderamiento de éste. Copia de la escritura de constitución o modificación, en el caso de empresas mercantiles.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de la constitución de una fianza provisional en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, en Valencia, por un importe de 6.793,41 €.
- Declaración jurada demostrativa de la competencia y experiencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto de concurso.

Lugar y fecha:

Firma:

Instancia dirigida a la Demarcación de Costas en Valencia.

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

## ANEJO 02. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE PLAZO DE EJECUCIÓN

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





**ANEJO 02. Modelo de Oferta económica**

Don. .... ,  
en su propio nombre o en representación de. .... ,  
domiciliado en. .... , teléfono de  
contacto. .... correo electrónico. .... ,  
conocedor de las bases del concurso para el otorgamiento de una autorización de aprovechamiento de bienes  
situados en dominio público marítimo-terrestre, palmeras Washingtonias, en la playa de L’Ahuir, T.M. de  
Gandia (Valencia), las cuales acepta íntegramente, solicita la adjudicación de la misma con base en la siguiente  
propuesta:

Definición de bienes y oferta económica:

- a) Coste de extracción palmeras aprovechables:  $A = \dots\dots\dots$  €
- b) Condición de extracción palmeras no aprovechables:  $B = \dots\dots\dots$  €
- c) Valor económico de palmeras en vivero aptas para ser comercializadas:  $C = \dots\dots\dots$  €

Nota: El número final que resulte de palmeras aprovechables y no aprovechables para su comercialización  
tendrá la consideración de riesgo y ventura del licitador. En todo caso, el licitador deberá comprometerse  
a dejar libre de palmeras cada parcela de donde extraiga alguna unidad, sean o no aprovechables para su  
comercialización. Sin que pueda reclamar a la Administración indemnización alguna.

- d) Importe total del canon unitario ofertado  $= C - A - B = \dots\dots\dots$  €,  
en letra  $\dots\dots\dots$  Euros.

Nota: Importe total de canon ofertado por el licitador, expresado en letra y (número)

- e) Plazo ofertado para el aprovechamiento de los bienes:  $\dots\dots\dots$  meses a partir  
de la autorización.

Lugar y fecha:

Firma:

Instancia dirigida a la Demarcación de Costas en Valencia.

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
<b>A</b>	<b>Capítulo</b>		<b>EXTRACCIÓN DE PALMERAS APROVECHABLES</b>			€
A.01	Partida	ud	Extracción y carga de palmeras aprovechables	.....	..... €	€
			Extracción y carga de palmeras aprovechables, de clase washingtonia, altura y diámetro de tronco, para posterior aprovechamiento económico, arranque y protección de cepellón, transporte hasta acopio, manipulación, limpieza si es necesaria y carga sobre medio de transporte por carretera para traslado a ubicación provisional o definitiva, incluso medios mecánicos, mano de obra, equipos auxiliares, materiales auxiliares, y actuaciones intermedias.			
A.02	Partida	t.km	Transporte de palmeras aprovechables	.....	..... €	€
			Transporte de palmeras aprovechables, a ubicación provisional o definitiva, hasta una distancia de 90 km, incluyendo tiempos de espera, descarga y retorno en vacío.			
A.03	Partida	ud	Plantación y mantenimiento de palmeras aprovechables hasta su comercialización	.....	..... €	€
			Plantación y mantenimiento de palmeras aprovechables, de clase washingtonia, altura y diámetro de tronco, para posterior aprovechamiento paisajístico en parcela provisional, o en emplazamiento definitivo, preparación de terreno, formación de alcorque, recepción y manipulación de palmera, plantación, fijación con tutores si procede, riego, y poda, incluso medios mecánicos, mano de obra, equipos auxiliares, materiales auxiliares, y actuaciones intermedias.			
			<b>Total A</b>			€
<b>B</b>	<b>Capítulo</b>		<b>EXTRACCIÓN Y GESTIÓN DE PALMERAS NO APROVECHABLES</b>			€
B.01	Partida	ud	Extracción, tratamiento y carga de palmeras o restos no aprovechables	.....	..... €	€
			Extracción y carga de palmeras no aprovechables, resto de palmera, cepellón con o sin raíces, hojas o tronco, de clase washingtonia, altura y diámetro de tronco, para traslado a planta de tratamiento de residuos, arranque, recogida, transporte hasta acopio, triturado si es necesario, manipulación, y carga sobre medio de transporte por carretera para traslado, incluso medios mecánicos, mano de obra, equipos auxiliares, materiales auxiliares, y actuaciones intermedias.			
B.02	Partida	t.km	Transporte de palmeras o restos no aprovechables	.....	..... €	€
			Transporte de palmeras o restos de palmeras no aprovechables, a planta de tratamiento de residuos, hasta una distancia de 90 km, incluyendo tiempos de espera, descarga y retorno en vacío.			
B.03	Partida	t	Canon de vertido palmeras o restos no aprovechables	.....	..... €	€
			Canon de vertido de estos vegetales en planta de gestión de residuos acreditada para el tratamiento de este tipo de residuos.			
			<b>Total B</b>			€
<b>C</b>	<b>Capítulo</b>		<b>VALOR ECONÓMICO DE PALMERAS EN VIVERO</b>			€
C.01	Partida	ud	Comercialización de palmeras	.....	..... €	€
			Comercialización de palmeras.			
			<b>Total C</b>			€

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

## ANEJO 03. PLANOS

CORREO ELECTRÓNICO  
[buzon-dvalencia@miteco.es](mailto:buzon-dvalencia@miteco.es)

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

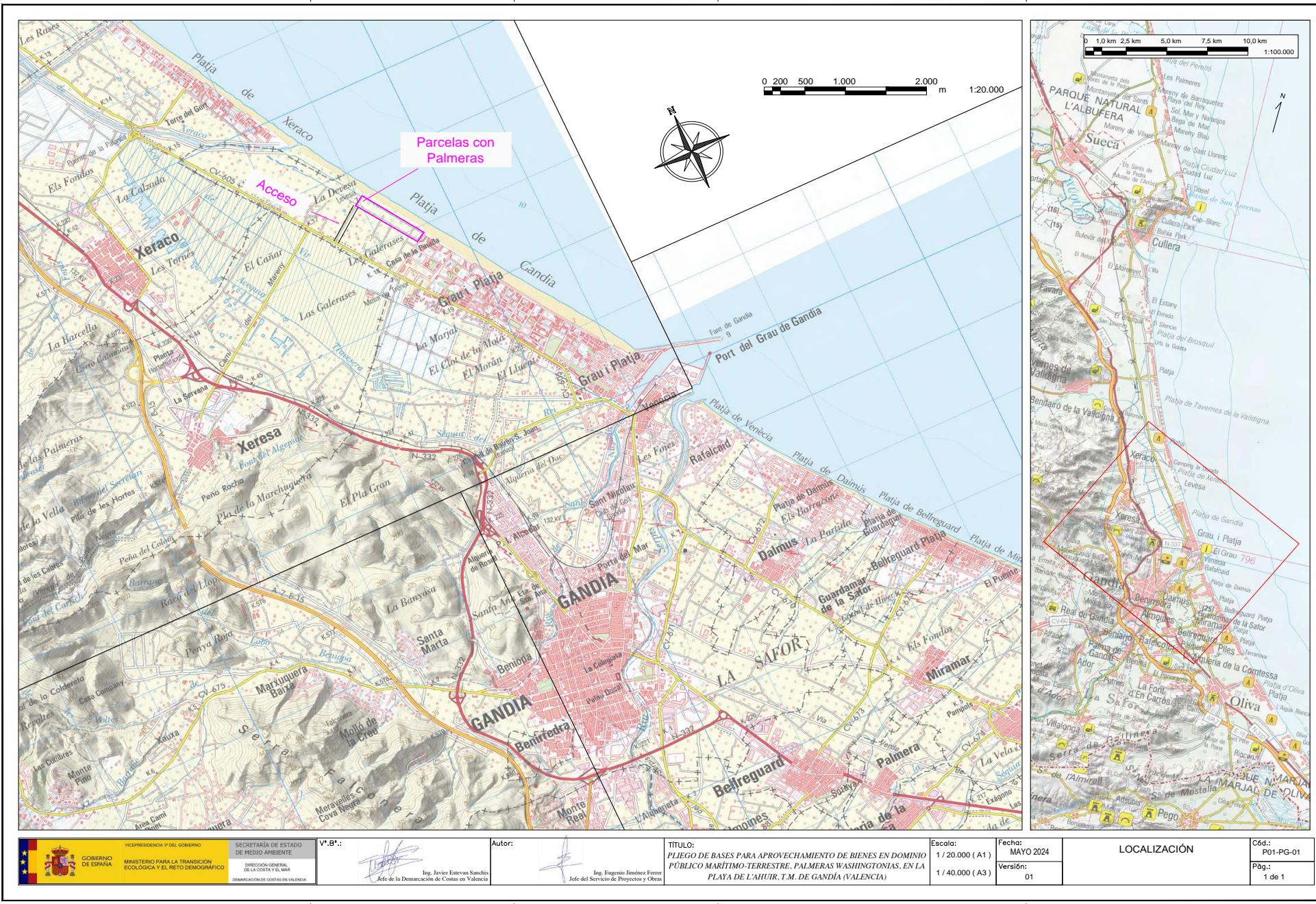
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>



VICEPRESIDENCIA 1ª DEL GOBIERNO  
GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR  
DEMARCACIÓN DE CONTAS DE VALENCIA  
V.B.:  
Ing. Javier Esteve Sanchis  
Jefe de la Demarcación de Contas en Valencia

Autor:  
Ing. Engenio Jiménez Ferrer  
Jefe del Servicio de Proyectos y Obras

TÍTULO:  
PLEGO DE BASES PARA APROVECHAMIENTO DE BIENES EN DOMINIO PÚBLICO MARTIMO-TERRESTRE. PALMERAS WASHINGTONIAS. EN LA PLAYA DE L'AHUIR. T.M. DE GANDIA (VALENCIA)

Escala:  
1 / 20.000 ( A1 )  
1 / 40.000 ( A3 )

Fecha:  
MAYO 2024  
Versión:  
01

LOCALIZACIÓN

Cód.:  
P01-PG-01  
Pág.:  
1 de 1

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

---

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

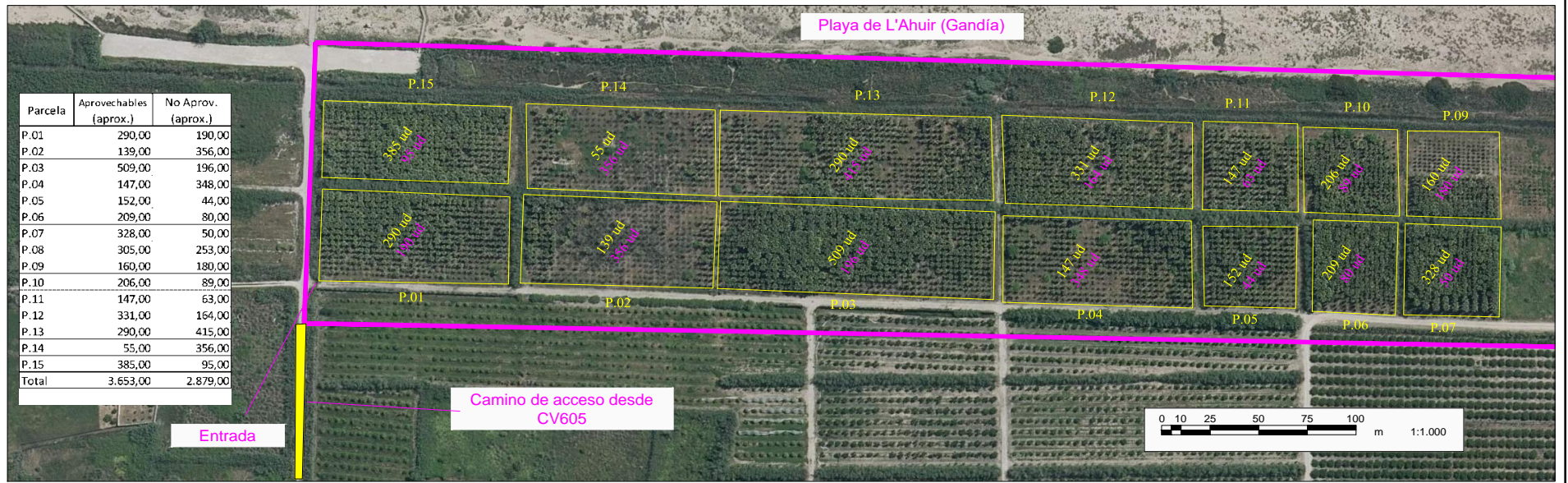
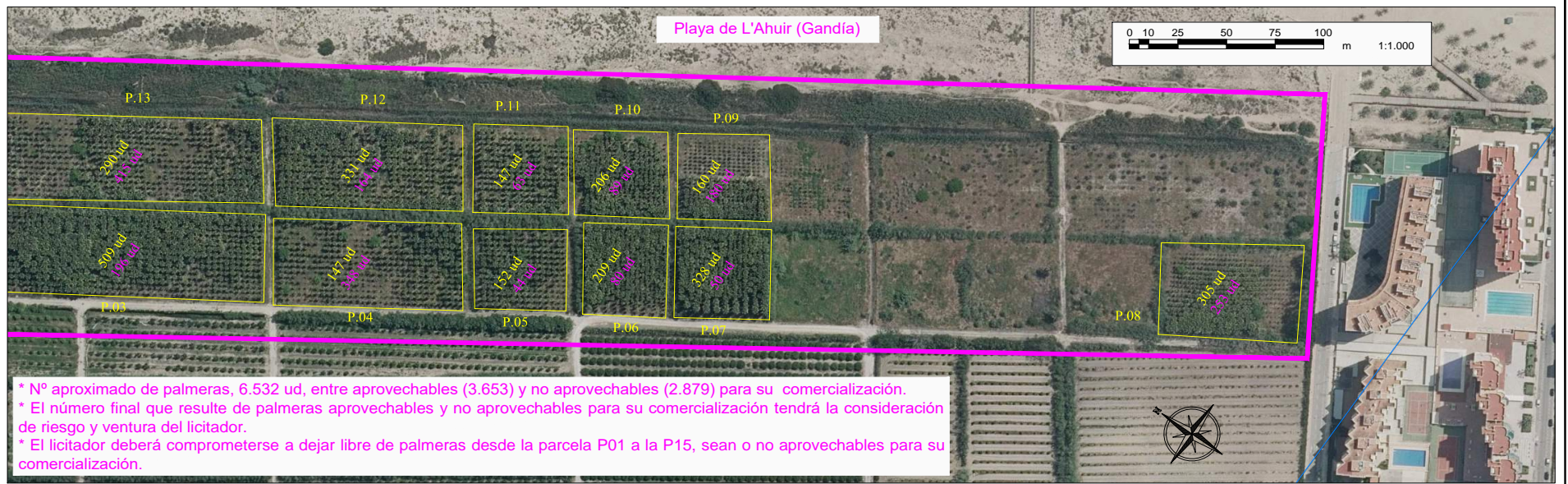
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>



<p>VICEPRESIDENCIA 2.ª DEL GOBIERNO          GOBIERNO DE ESPAÑA          MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE          DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR          DEMARCACIÓN DE COSTAS EN VALENCIA</p>	<p>V.º B.º:            Ing. Javier Esteve Sanchis          Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia</p>	<p>Autor:            Ing. Eugenio Jiménez Ferrer          Jefe del Servicio de Proyectos y Obras</p>	<p>TÍTULO:          PLEGO DE BASES PARA APROVECHAMIENTO DE BIENES EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE. PALMERAS WASHINGTONIAS, EN LA PLAYA DE L'AHUIR, T.M. DE GANDÍA (VALENCIA)</p>	<p>Escala:          1 / 1.000 ( A1 )          1 / 2.000 ( A3 )</p>	<p>Fecha:          MAYO 2024</p>	<p>DISTRIBUCIÓN DE PALMERAS EN LAS PARCELAS</p>	<p>C6d :          P02-PG-01</p>
					<p>Versión:          01</p>	<p>Pág :          1 de 1</p>		

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

---

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

## ANEJO 04. JUSTIFICACIÓN DEL CANON DE APROVECHAMIENTO DE BIENES

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica







#### ANEJO 04. Justificación del canon de aprovechamiento de bienes en dominio público marítimo-terrestre estatal

- a) Coste de extracción palmeras aprovechables: A = ..... 339.670,55 €
- b) Condición de extracción palmeras no aprovechables: B = ..... 953.622,49 €
- c) Valor económico de palmeras en vivero aptas para su comercialización: C = ... 1.297.819,58 €

Nota: El número final que resulte de palmeras aprovechables y no aprovechables para su comercialización tendrá la consideración de riesgo y ventura del licitador. En todo caso, el licitador deberá comprometerse a dejar libre de palmeras cada parcela de donde extraiga alguna unidad, sean o no aprovechables para su comercialización. Sin que pueda reclamar a la Administración indemnización alguna.

- d) Importe total del canon unitario de licitación =  $C - A - B = \dots\dots\dots 4.526,54 \text{ €}$   
 en letra CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS con CINCUENTA Y CUATRO céntimos de Euro.

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
<b>A</b>	<b>Capítulo</b>		<b>EXTRACCIÓN DE PALMERAS APROVECHABLES</b>	<b>1</b>	<b>339.670,55</b>	<b>339.670,55</b>
A.01	Partida	ud	Extracción y carga de palmeras aprovechables	3.653,00	35,76	130.631,28
			Extracción y carga de palmeras aprovechables, de clase washingtonia, altura y diámetro de tronco, para posterior aprovechamiento económico, arranque y protección de cepellón, transporte hasta acopio, manipulación, limpieza si es necesaria y carga sobre medio de transporte por carretera para traslado a ubicación provisional o definitiva, incluso medios mecánicos, mano de obra, equipos auxiliares, materiales auxiliares, y actuaciones intermedias.			
A.02	Partida	t.km	Transporte de palmeras aprovechables	1.728.015,12	0,10	172.801,51
			Transporte de palmeras aprovechables, a ubicación provisional o definitiva, hasta una distancia de 90 km, incluyendo tiempos de espera, descarga y retorno en vacío.			
A.03	Partida	ud	Plantación y mantenimiento de palmeras aprovechables hasta su comercialización	3.653,00	9,92	36.237,76
			Plantación y mantenimiento de palmeras aprovechables, de clase washingtonia, altura y diámetro de tronco, para posterior aprovechamiento paisajístico en parcela provisional, o en emplazamiento definitivo, preparación de terreno, formación de alcorque, recepción y manipulación de palmera, plantación, fijación con tutores si procede, riego, y poda, incluso medios mecánicos, mano de obra, equipos auxiliares, materiales auxiliares, y actuaciones intermedias.			
			<b>Total A</b>	<b>1</b>	<b>339.670,55</b>	<b>339.670,55</b>
<b>B</b>	<b>Capítulo</b>		<b>EXTRACCIÓN Y GESTIÓN DE PALMERAS NO APROVECHABLES</b>	<b>1</b>	<b>953.622,49</b>	<b>953.622,49</b>
B.01	Partida	ud	Extracción, tratamiento y carga de palmeras o restos no aprovechables	2.879,00	21,13	60.833,27
			Extracción y carga de palmeras no aprovechables, resto de palmera, cepellón con o sin raíces, hojas o tronco, de clase washingtonia, altura y diámetro de tronco, para traslado a planta de tratamiento de residuos, arranque, recogida, transporte hasta acopio, triturado si es necesario, manipulación, y carga sobre medio de			

CORREO ELECTRÓNICO  
 buzón-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
 BALLESTER,39 – 6ª 46009  
 VALENCIA  
 Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
 3143

Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
			transporte por carretera para traslado, incluso medios mecánicos, mano de obra, equipos auxiliares, materiales auxiliares, y actuaciones intermedias.			
B.02	Partida	t.km	Transporte de palmeras o restos no aprovechables	1.361.882,16	0,10	136.188,22
			Transporte de palmeras o restos de palmeras no aprovechables, a planta de tratamiento de residuos, hasta una distancia de 90 km, incluyendo tiempos de espera, descarga y retorno en vacío.			
B.03	Partida	t	Canon de vertido palmeras o restos no aprovechables	15.132,02	50,00	756.601,00
			Canon de vertido de estos vegetales en planta de gestión de residuos acreditada para el tratamiento de este tipo de residuos.			
			<b>Total B</b>	<b>1</b>	<b>953.622,49</b>	<b>953.622,49</b>
<b>C</b>	<b>Capítulo</b>		<b>VALOR ECONÓMICO DE PALMERAS EN VIVERO</b>	<b>1</b>	<b>1.297.819,58</b>	<b>1.297.819,58</b>
C.01	Partida	ud	Comercialización de palmeras	3.287,70	394,75	1.297.819,58
			Comercialización de palmeras.			
			<b>Total C</b>	<b>1</b>	<b>1.297.819,58</b>	<b>1.297.819,58</b>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica







Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

## ANEJO 05. BORRADOR DE AUTORIZACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

B O R R A D O R

SECRETARIA D'ESTAT DE MEDI  
AMBIENT

SECRETARIA DE ESTADO DE  
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓ GENERAL  
DE LA COSTA I EL MAR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCATIÓ DE COSTES EN  
VALENCIA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN  
VALENCIA

S/REF.  
N/REF. V- ..... / AUT / ..... PR/MR  
ASUNTO Resolución

EMPRESA .....  
C/ ....., Nº .....  
CP: ....., ( .....

Autorización para aprovechamiento de bienes situados en dominio público marítimo-terrestre, palmeras washingtonias, en la playa de L'Ahuir, T.M. de Gandia (Valencia)

**EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN BORRADOR DE LA AUTORIZACIÓN, SUPEDITADO A LOS RESULTADOS DE LOS INFORMES DE LOS ORGANISMOS CONSULTADOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**1.- ANTECEDENTES.**

**Primero.** Con fecha 23 de febrero de 2024 la Demarcación de Costas en Valencia eleva a la Dirección General de la Costa y el Mar una solicitud para elaborar un PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE BIENES SITUADOS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, PALMERAS WASHINGTONIAS, EN LA PLAYA DE L'AHUIR, T.M. DE GANDIA (VALENCIA).

**Segundo.** Con fecha 13 de marzo de 2024 la Dirección General de la Costa y el Mar autoriza a la Demarcación de Costas en Valencia a la redacción de un Pliego de Bases para el Concurso.

**Tercero.** Con fecha ..... de ..... de ..... la Demarcación de Costas en Valencia eleva a la Dirección General de la Costa y el Mar un Pliego de Bases para el Concurso.

**Cuarto.** Con fecha ..... la Dirección General de la Costa y el Mar aprueba del Pliego de Bases para el Concurso.

**Quinto.** Información pública del concurso y solicitud de informes. En aplicación de lo estipulado en el artículo 152.6 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con fecha .....de ..... de 2024, esta Administración solicita informes al Ayuntamiento de Gandia y a la Administración Autonómica afectados por los trabajos referidos, para que, en el ámbito de sus competencias, en el plazo de 1 mes formularan informe al respecto, o las consideraciones que estimaran oportunas.

**Sexto.** Proceso de adjudicación y autorización

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon- dcvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN BALLESTER,39 – 6ª  
46009 VALENCIA  
Tfno.: 96 158 3142 – 96 158 3160





## 2.- CONSIDERACIONES.

**Primera.** La totalidad de los trabajos referidos, se encuentran dentro de las parcelas agrícolas que fueron adquiridas en el año 2006 por el Ministerio de Medio Ambiente para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre anexo a las mismas, cuya competencia en su gestión le corresponde a esta Administración General del Estado, en virtud de la legislación de costas vigente (artículo 110 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), y que requiere para su ejecución, de la autorización oportuna expedida por esta Demarcación de Costas, atendiendo a lo estipulado en el artículo 60.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

**Segunda.** La Administración puede convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones, se deben respetar los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, según artículo 158.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

**Tercera.** Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla. Estando obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas. Para la determinación de la cuantía del canon para aprovechamiento de bienes de dominio público marítimo-terrestre, el valor del bien será el de los materiales aprovechados a precios medio de mercado. En el caso de esta autorización el bien aprovechado es un conjunto estimado de unas 3.653 palmeras washingtonias aprovechables y unas 2.879 palmeras washingtonias no aprovechables que deberán ser retiradas según las disposiciones de esta autorización.

**Cuarta.** En líneas generales, esta Administración considera necesarias y adecuadas para con el medio ambiente, todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a la regeneración del litoral y recuperar sus hábitats, mediante la ejecución de trabajos, como los planteados, tendentes a la eliminación de especies de flora exótica/invasora, en este caso palmeras washingtonias procedentes de un cultivo intensivo previo.

## 3.- CONCLUSIONES Y RESOLUCIÓN.

Por lo considerado, teniendo en cuenta que las actuaciones planteadas contribuirán al sostenimiento del medioambiente de nuestras playas, implementando medidas que mejorarán la conservación de sus hábitats y ecosistemas naturales, y que, efectuadas correctamente, no deberían afectar a la integridad del dominio público marítimo-terrestre, habida cuenta, además, de los Informes emitidos por los organismos afectados por los trabajos referidos, y de acuerdo con los artículos 60, 152 y 220 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, esta Demarcación de Costas, en el ámbito de sus competencias,

### **RESUELVE:**

**AUTORIZAR** a ..... con CIF ....., y domicilio social en ....., al aprovechamiento de bienes situados en dominio público marítimo-terrestre, palmeras washingtonias, en la playa de L'Ahuir, T.M. de Gandia (Valencia), en régimen de exclusividad durante el plazo de ..... meses a partir de la comunicación de esta autorización, con la exigencia del cumplimiento del siguiente condicionado:

1. Abono único del canon ofertado de ..... €.
2. Abono de los gastos derivados de la publicación y adjudicación por concurso de la autorización, ascendiendo el importe a ..... €.





3. Constitución de la fianza definitiva por importe de 16.983,53 €. La fianza le será devuelta al término del periodo de autorización o a la culminación de la extracción de las palmeras, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalizaciones y responsabilidades en que haya podido incurrir. Si los licitadores desistieran de la petición, o renunciaran a la autorización, perderán la fianza constituida. El derecho a la devolución de la fianza prescribirá si no ha sido solicitada en el plazo de cinco años, a partir del momento en que sea procedente (artículo 88 de la Ley de Costas).
4. La presente Resolución, hace referencia, exclusivamente, a la extracción y eliminación de palmeras del género washingtonia, localizadas en antiguas parcelas agrícolas del trasdós de la playa de L'Ahuir, del municipio de Gandia, Valencia.
5. El titular de la autorización debe extraer la totalidad de palmeras, tanto aprovechables como no aprovechables, que se encuentren en las parcelas indicadas en el ANEJO 03. PLANOS del Pliego de Bases del Concurso. Tiene consideración de palmera aprovechable aquella palmera de clase whashingtonia extraída para ser trasplantadas en otra ubicación con carácter provisional o definitivo, a la espera de su comercialización o valorización económica. Tendrá consideración de palmera no aprovechable, cualquier ejemplar o resto de palmera de las parcelas de l'Ahuir, que por sus condiciones no pueda ser aprovechada para usos paisajísticos, ornamentales, o silvícolas, entendiéndose como tal cualquier resto de palmera, cepellón de raíces, tronco, hojas o similares, pudiendo ser gestionados como residuos, valorizables o no.
6. Durante el curso de los trabajos, el Titular de la autorización no podrá extraer palmeras aprovechables de una parcela si previamente no ha dejado libre de palmeras la parcela anterior.
7. El titular de la autorización deberá recabar de los organismos competentes cuantos permisos, licencias o autorizaciones adicionales que sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de autorización, de acuerdo con las legislaciones sectoriales. El hecho de no obtener los citados permisos, licencias o autorizaciones podrá implicar la extinción de la autorización sin derecho a indemnización, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 5ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
8. Los datos expresados por el titular de la autorización, en la documentación presentada para el concurso tienen carácter contractual, y son válidos en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en estos condicionantes, no pudiendo ser modificados durante la vida de la autorización. Los autores responderán de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados (artículo 97 del RD 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).
9. Cuando el titular de la autorización, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de la presente autorización, ya sea en cuanto a tiempo o forma, la Administración podrá optar, indistintamente, por resolverla con incautación de la fianza o por imponer las penalizaciones que, para tales supuestos, están previstas en esta autorización.
10. Son a cuenta del titular de la autorización los trabajos e instalaciones auxiliares necesarios para la extracción de palmeras, incluidos las labores de desbroce, retirada de cerramientos, apertura de caminos, preparación de zonas de trabajo en la zona de parcelas agrícolas, triturado de palmeras en caso necesario, maquinaria, mano de obra y elementos auxiliares necesarios para los trabajos.
11. El titular de la autorización debe restituir los accesos y cerramientos que modifique a su estado inicial, según indicaciones de la Demarcación de Costas en Valencia. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, esta Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos ocasionados a cargo del titular de la autorización.





12. El titular de la autorización comunicará por escrito a la Demarcación de Costas en Valencia cualquier actuación imprevista y necesaria no contemplada en la documentación presentada, a la cual se le deberá dar conformidad expresa para su ejecución.
13. Por incumplimiento de la obligación de extracción y gestión de las palmeras no aprovechables, la Administración podrá imponer una penalización de hasta 50,00 € por cada cepellón o tronco de palmera no retirado, o hasta 5,00 € por cada metro cúbico de restos de palmera que permanezcan en las parcelas. La aplicación de la penalización anterior es independiente de que la Administración pueda resolver la autorización, sin que el titular de la autorización pueda reclamar indemnización alguna.
14. El plazo de la autorización es de .... meses a partir de la comunicación al titular. La Administración podrá prorrogarla de forma justificada, previa petición del titular de la autorización. Por incumplimiento no justificado del plazo, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta 100,00 € por cada día de demora.
15. El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante deducción de las cantidades sobre la garantía definitiva constituida. En caso de que el importe global de las penalizaciones supere la garantía definitiva constituida la Administración podrá resolver la autorización, sin que el Adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna.
16. Se autoriza la circulación de vehículos ligados a los trabajos de extracción de palmeras, restos de palmeras, trabajos auxiliares y extracción de residuos, en la zona indicada en los planos del Pliego de Bases del Concurso.
17. El titular de la autorización deberá tener previsto un plan eficiente de actuación, para el caso de generarse vertidos de lubricantes y/o combustible, producidos por la maquinaria a utilizar durante la ejecución de los trabajos autorizados.
18. El titular de la autorización deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios. La ejecución de los trabajos estará condicionada a las restricciones que los organismos responsables impongan a determinadas actividades en situaciones de alerta por riesgo de incendios. En todo caso, está prohibido encender cualquier fuego, y se adoptarán las medidas preventivas necesarias, siendo el titular de la autorización el responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir a causa de los trabajos.
19. En relación a la ejecución de trabajos de extracción de palmeras, deberán efectuarse atendiendo al cumplimiento exhaustivo de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En especial, la instalación de carteles informativos de entrada y salida de camiones, señalistas de obra en caso de ser necesarios, balizamiento y carteles indicativos de riesgos y medidas preventivas a la entrada de zona de los trabajos. Son a cuenta del titular de la autorización las medidas preventivas de seguridad y salud.
20. Esta Resolución no ampara al beneficiario de la autorización, ante posibles perjuicios que pudieran derivarse tanto respecto a terceros como a sus titulares, otorgándose la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Asimismo, tampoco implica asunción de responsabilidad por parte de esta Demarcación de Costas, en relación con los trabajos a realizar.
21. El titular queda obligado a mantener en buen estado el dominio público marítimo-terrestre, así como las obras e instalaciones ubicadas en él, disponiendo del correspondiente seguro de responsabilidad civil frente a terceros.





22. La autorización de las actuaciones planteadas podrá ser modificada cuando concurra alguna de estas causas, según lo estipulado en el artículo 162 del Reglamento General de Costas:
  - a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
  - b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
  - c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
23. De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley de 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Demarcación habilita exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y, en su caso, las zonas de servidumbre de tránsito, afectados por los trabajos referidos, y no prejuzga el resultado de cualquier otro título, licencia o permiso necesario con arreglo a la legislación sectorial que pueda ser aplicable.
24. La ocupación del dominio público marítimo-terrestre y, en su caso, de sus zonas de servidumbre de tránsito, por los trabajos autorizados, que no implica la cesión de las facultades dominicales del Estado, se realizarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
25. Esta Demarcación de Costas conservará en todo momento las facultades de tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y, adicionalmente, de su zona de servidumbre de tránsito, afectados, quedando obligado el titular de la autorización a informar a esta Administración de las incidencias que se produzcan en relación a dicho bien o zona de servidumbre, a facilitar la inspección en la zona de trabajos y a cumplir las instrucciones que dicte esta Administración, incluso la paralización de los trabajos si la protección del citado demanio así lo exigiera. Esta disposición se entiende sin perjuicio de las facultades de gestión de otros organismos respecto de aquellas actividades que corresponden a materias de su competencia que se desarrollen sobre el dominio público.
26. La autorización de las actuaciones planteadas podrá ser revocada unilateralmente por esta Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés, o menoscaben el uso público, y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, sólo se revocará la autorización, si en el plazo de TRES (3) MESES desde que le fuera comunicada tal circunstancia a su titular, la adaptación no fuera posible física o jurídicamente (art. 55 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).
27. El titular será responsable de los daños y perjuicios que, directa o indirectamente, puedan causar las actuaciones planteadas en el dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de tránsito, debiendo presentar, en dicho caso y a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto de las obras requeridas, que deberá ejecutar a sus expensas, a fin de reparar los daños causados por aquellas.
28. El titular de la autorización deberá comunicar a esta Demarcación, con suficiente antelación, el inicio de cada actuación y controlar la correcta ejecución de las actividades propuestas, conservando en su poder el presente documento para exhibirlo, si fuese requerido por agentes de la autoridad. Una vez finalizados los trabajos, se retirará del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de tránsito cualquier resto de material procedente del desarrollo de estos.
29. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización por su titular será considerado constitutivo de una infracción administrativa, tipificada en el art. 90 de la Ley 22/1988, de 28 de julio,





de Costas, dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, con imposición de la sanción que corresponda.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Costa y el Mar, o ante esta Demarcación de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes.

Contra la presente Resolución las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**El jefe de la Demarcación de Costas en Valencia**

*(Documento firmado electrónicamente en Valencia, en fecha y hora referenciadas en la firma.)*

**Javier Estevan Sanchis**

Documentación anexa:

- Anexo I: Informe de .....
- Anexo II: Informe de .....
- Anexo III: Informe de .....

Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon- dcvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN BALLESTER,39 – 6ª  
46009 VALENCIA  
Tfno.: 96 158 3160

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica







Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

## ANEJO 06. INVENTARIO FOTOGRÁFICO

CORREO ELECTRÓNICO  
[buzon-dervalencia@miteco.es](mailto:buzon-dervalencia@miteco.es)

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dervalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN  
BALLESTER,39 – 6ª 46009  
VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158  
3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica





#### PROTECCION DE DATOS PERSONALES

"Los datos personales serán tratados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de la Costa y el Mar) e incorporados a la actividad de tratamiento "Tramitación de títulos de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre" cuya finalidad es la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...). Este tratamiento encuentra su legitimación en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento, establecida en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento podrán ser comunicados en los casos previstos legalmente y se conservarán en los términos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapama.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)."

CORREO ELECTRÓNICO  
buzon-dcvalencia@miteco.es

C/ JOAQUIN BALLESTER,39 –  
6º 46009 VALENCIA  
Tfno.: 96 1583142 - 96 158 3143

CSV : GEN-e0ea-7557-5bee-2839-6ec3-a592-1fef-a2f2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER ESTEVAN SANCHIS | FECHA : 04/06/2024 16:03 | Sin acción específica

